



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **493**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Luis Alfonso Villa Vega,
Demandado(s) : Herederos determinados y conyugue de Luis Eduardo Martínez Montoya
Demandado (s) : María Reina Martínez De Hernández
Demandado (s) : María Consuelo Martínez Soto
Demandado (s) : Ana Quilia Soto
Demandado (s) : José Lisardo Martínez Soto
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-**00034**-00

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial allegado electrónicamente, por el apoderado judicial de la parte actora aporta las fotografías de la valla instalada en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del auto 192 del 31 de enero de 2023, las cuales se agregarán al expediente para ser tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente: esto es una vez se allegue el certificado de tradición donde conste la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir.

De otra parte; se agrega al plenario y se pone en conocimiento de la parte interesada las siguientes comunicaciones:

El oficio No **2023-0063808-2**, proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, mediante el cual informan que el folio de matrícula 380-20131 no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV. [019RespuestaUnidadDeVictimas20230210.pdf](#)

El oficio 2622DTV-2023-0000873-ER-000 proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Mediante el cual informan que una vez consultada su base catastral, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-20131 distinguido con numero predial 76-400-00-02-00-00-0004-0013-0-00-00-0000 Ubicado en LA UNION, que el predio tiene un área de terreno de 15000 metros cuadrados, área construida de 64 metros cuadrados y se encuentra inscrito a nombre de Luis Eduardo Martínez Montoya Y Luis Alfonso Villa Vega. [020RespuestaIGAC.pdf](#)

La Certificación proveniente del Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca mediante el cual certifican que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-20131, no figura como bien de propiedad del municipio. [021RespuestaAlcaldia.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ae2ac5f2c304aee55b2feec3cb56781a6a8b30e9dad634a8fef146c3502c5f**

Documento generado en 02/03/2023 03:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>